REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil diciembre (2016)

Auto de sustanciación No. 866

RADICACIÓN	**: 76-001-33-33-016-2015-00225-00**
MEDIO DE CONTROL	**: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE	**: LUDICK KEIL ASPRILLA ASPRILLA Y OTROS**
DEMANDADO	**: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**

Ref. Auto que fija fecha para audiencia inicial
(Art. 180 Ley 1437 de 2011)

Visto el informe Secretarial que antecede y una vez surtidos los términos consagrados en los artículos 172, 175 Numeral 7 Parágrafo 2 y 199 del CPACA, este último modificado por el artículo 612 del C. General del P., en concordancia con los arts. 101 y 110 Ibídem, el Juzgado procederá conforme lo establece el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, esto es, señalando fecha para la celebración de la audiencia inicial.

Por otra parte, conforme al memorial poder allegado junto con contestación de la demanda, se procederá a reconocer personería y a glosar a los autos todos los documentos aportados al asunto dentro de la oportunidad legal concedida.

En consecuencia el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO.- CONVÓQUESE a las partes, a sus apoderados, y al Ministerio Público para la celebración de la AUDIENCIA INICIAL dentro del trámite de la referencia, que se realizará el día miércoles, nueve (09) de noviembre de dos mil dieciséis (2.016) a las tres de la tarde (03:00 p.m.). Conforme lo establece el numeral 2 del artículo 180 del CPACA, la asistencia de los apoderados de las partes en litigio, es obligatoria.

SEGUNDO.- Cítese por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

TERCERO.- Conforme a memorial poder visto a folio 20 del cuaderno 1-B, se RECONOCE personería amplia y suficiente al abogado EDGAR ALEXANDER MINA PEREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.377.168 portador de la Tarjeta Profesional No. 195.181 del C. S. de la J., para que actúe como apoderado judicial del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

CUARTO.- GLÓSESE a los autos y téngase en cuenta en el momento procesal oportuno la contestación de demanda y anexos allegados por el apoderado del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

QUINTO.- SE ADVIERTE a los apoderados judiciales de las partes, que la inasistencia a la referida audiencia, sin justa causa, les acarreará las multas contenidas en el numeral cuarto del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE

LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Notificación por **ESTADO** **ELECTRONICO** No. 140 de fecha 23 AGO 2016 se notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.

KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ
Secretaria

Constancia
Cali, 17 de agosto de 2016
A despacho de la señora Juez, informando que el apoderado del Municipio de Santiago de Cali – Valle, solicito aplazamiento de la audiencia señalada para el día 23 de agosto a las tres de la tarde, atendiendo que la entidad tiene ánimo conciliatorio. Sírvase proveer.

Karol Brigitt Suarez Gómez
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto dos mil dieciséis (2016)

Auto de sustanciación No. 886

Radicación : 76-001-33-33-016-**2016-00053**-00
Medio de control : Ejecutivo
Demandante : Alejandro Palacios Otero
Demandados : Municipio de Santiago de Cali - Valle

En atención al escrito que antecede, presentado por el apoderado judicial de la entidad demandada, solicitando aplazamiento de la audiencia programada en el asunto de la referencia para el día 23 de agosto a las 3:p.m., el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO.- Aceptar el aplazamiento de la referida audiencia, en consecuencia **convóquese** nuevamente a las partes, sus apoderados y al Ministerio Público, para la celebración de la AUDIENCIA prevista en el artículo 373 del C. General del proceso, por remisión el artículo 306 del CPCA dentro del trámite de la referencia, que se realizará el día martes veintisiete (27) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), a las 03:00 p.m. La asistencia de los apoderados y las partes en litigio, es obligatoria.

Cítese por medio de la agenda electrónica, para que comparezcan los atrás citados.

NOTIFÍQUESE

LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

Juzgado Dieciséis Administrativo Oral del Circuito de Santiago de Cali

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el estado Electrónico No. 140 del 23 AGO 2016 de 2016

Karol Brigitt Suarez Gómez
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto Interlocutorio No. 618

RADICACION:	76001-33-33-**016-2016-00123**-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (L)
DEMANDANTE:	ORLANDO MANUEL CALDERON MIRANDA
DEMANDADO:	CASUR
ASUNTO:	DECRETA DESISTIMIENTO

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Revisado el expediente se observa que en auto que antecede, se decidió requerir a la parte actora para que en el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de dicha providencia, depositara la suma fijada para sufragar los gastos del proceso, so pena de darle aplicación al desistimiento tácito de que trata el artículo 178 del CPACA.

De conformidad con la constancia secretarial, el plazo para allegar la respectiva consignación se encuentra vencido, sin que la parte actora haya cumplido con dicha carga procesal.

Ahora bien, como quiera que la parte accionante no cumplió con su obligación, generando con ello la parálisis del proceso, la misma deberá asumir las consecuencias legales previstas en la citada norma por lo que se procederá a dar aplicación a la figura del desistimiento tácito de la demanda, dejar sin efectos el líbelo, la terminación del proceso y el archivo del expediente.

No hay lugar a condena en costas, pues no se estructura el requisito consagrado en el artículo 178 del CPACA.

En mérito de lo expuesto, esta agencia Judicial **DISPONE:**

PRIMERO: DECRETAR el desistimiento tácito y dejar sin efectos la demanda.

SEGUNDO: DECLÁRAR la terminación del proceso.

TERCERO: SIN COSTAS en esta instancia.

CUARTO: ARCHÍVAR el expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Por anotación en el **ESTADO ELECTRÓNICO** No 140 de fecha 23 AGO 2016 se notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.

KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ
Secretaria